

Cárcel y sociedad: prisión preventiva y medidas alternativas desde una perspectiva crítica en el área andino de Ayacucho

Prison and society: preventive detention and alternative measures from a critical perspective in the Andean area of Ayacucho

Sergio Cruz Gamboa^{1*} 

¹Universidad César Vallejo (Perú)

Correspondencia:

Sergio Cruz Gamboa
cgsergio15@gmail.com

Cómo citar:

Cruz Gamboa, S. (2023). Cárcel y sociedad: prisión preventiva y medidas alternativas desde una perspectiva crítica en el área andino de Ayacucho. *GeoCiencias y Humanidades*, 1, e7. <https://doi.org/10.5281/zenodo.15642850>

Recibido: 17 jun 2023

Aprobado: 01 set 2023

Publicado: 08 set 2023

Copyright © 2023 Publicado por GeoCiencias y Humanidades. Este es un artículo de acceso abierto bajo licencia CC BY 4.0.



Resumen

La investigación tuvo como objetivo analizar la aplicación de la prisión preventiva en personas en situación de riesgo y su relación con medidas alternativas en el distrito judicial de Ayacucho. Bajo un enfoque cualitativo y un diseño de estudio de caso, se realizaron entrevistas semiestructuradas y observación participante con siete operadores jurídicos, entre fiscales, defensores públicos y abogados litigantes. Los datos fueron analizados mediante categorización temática y triangulación metodológica. Los resultados evidenciaron que la prisión preventiva se impone de manera desigual, muchas veces sin una evaluación integral de la vulnerabilidad del imputado. Se identificó la influencia de la presión mediática y la falta de criterios homogéneos en su determinación, lo que ha llevado a su uso desproporcionado, afectando especialmente a adultos mayores, mujeres gestantes y personas con enfermedades graves. Aunque la normativa contempla medidas alternativas, su aplicación es deficiente y poco uniforme. Se concluye que la prisión preventiva en Ayacucho funciona como una pena anticipada, vulnerando derechos fundamentales y evidenciando la necesidad de un enfoque más garantista en su aplicación.

Palabras clave: andino, prisión preventiva, medidas alternativas, derechos humanos.

Abstract

The aim of the research was to analyze the application of preventive detention to people at risk and its relationship with alternative measures in the judicial district of Ayacucho. Using a qualitative approach and a case study design, semi-structured interviews and participant observation were conducted with seven legal operators, including prosecutors, public defenders and trial lawyers. The data were analyzed using thematic categorization and methodological triangulation. The results showed that preventive detention is imposed unequally, often without a comprehensive assessment of the vulnerability of the accused. The influence of media pressure and the lack of homogeneous criteria in its determination were identified, which has led to its disproportionate use, especially affecting older adults, pregnant women and people with serious illnesses. Although the regulations contemplate alternative measures, their application is deficient and inconsistent. It is concluded that preventive detention in Ayacucho functions as an anticipated sentence, violating fundamental rights and evidencing the need for a more guarantee-based approach in its application.

Keywords: andean, pretrial detention, alternative measures, human rights.

1. Introducción

La prisión preventiva constituye una de las medidas más restrictivas dentro del sistema de justicia penal y, en muchos casos, su aplicación desproporcionada afecta a personas en situación de vulnerabilidad (Moscoso, 2020). En el contexto andino de Ayacucho, esta medida ha generado un impacto significativo en la estructura social, profundizando desigualdades y limitando el acceso a mecanismos de justicia alternativos (Maldonado y Manzano, 2024). Desde una perspectiva crítica, es necesario analizar cómo la prisión preventiva se implementa en esta región y qué efectos tiene sobre las personas en situación de riesgo, considerando las condiciones socioeconómicas, culturales y jurídicas que influyen en su aplicación (Caira et al., 2023).

La prisión preventiva es una medida de coerción procesal con el propósito de garantizar el desarrollo de un proceso penal, sin que esto implique una condena definitiva para el imputado (Liu, 2020). Según el Código Procesal Penal del Perú, su aplicación debe ser excepcional y sustentarse en elementos de convicción que justifiquen su necesidad. Sin embargo, en la práctica, se ha convertido en una medida recurrente que vulnera el derecho a la presunción de inocencia y la libertad personal (Bunt, 2022). La problemática se agrava en personas en situación de riesgo, quienes enfrentan dificultades adicionales en un sistema penitenciario con sobrepoblación y condiciones inadecuadas para su bienestar.

A nivel nacional, el sistema penitenciario refleja una crisis estructural debido al alto porcentaje de detenidos bajo prisión preventiva. Según datos del Instituto Nacional Penitenciario (INPE, 2021), el 36 % de la población carcelaria en el país se encuentra en prisión preventiva, lo que representa una deficiencia en la administración de justicia y en la aplicación de medidas alternativas. Además, la sobrepoblación carcelaria genera un gasto significativo para el Estado, con un costo diario por recluso de aproximadamente S/ 27 soles (Macera, 2018). En este contexto, la falta de implementación de alternativas a la prisión preventiva evidencia un problema jurídico y social que requiere un análisis crítico.

Desde una perspectiva crítica, el estudio busca evidenciar las falencias en la aplicación de la prisión preventiva y proponer medidas alternativas que permitan una mejor administración de justicia en Ayacucho (Soriano, 2021). En este sentido, se analiza la normativa vigente, la jurisprudencia y las experiencias de operadores de justicia en el distrito judicial de Ayacucho – Huamanga. Asimismo, se estudia el impacto social y jurídico de la prisión preventiva en personas en situación de vulnerabilidad, considerando aspectos como la salud, la integridad física y el acceso a una defensa legal adecuada.

En el distrito judicial de Ayacucho – Huamanga, el uso de la prisión preventiva no solo responde a criterios normativos, sino que también refleja dinámicas estructurales de exclusión social. El limitado acceso a una defensa legal adecuada, la estigmatización de ciertos grupos y la ausencia de mecanismos efectivos para la implementación de medidas alternativas agravan la situación de quienes se encuentran en riesgo (Rozel y Mulvey, 2017). A través de un enfoque basado en los estudios críticos del derecho y la criminología, esta investigación busca comprender cómo se configura la relación entre cárcel y sociedad en este contexto andino, evidenciando los efectos de una justicia punitiva que, en muchos casos, refuerza la marginación de sectores vulnerables.

Esta investigación cobra relevancia en el contexto andino, donde las condiciones socioeconómicas y la falta de acceso a recursos jurídicos agravan la situación de las personas en prisión

preventiva. La justificación del estudio radica en la necesidad de una aplicación más equitativa de la norma y en la formulación de propuestas que garanticen el respeto a los derechos fundamentales de los procesados.

2. Metodología

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo básico, con el propósito de analizar y comprender las percepciones, experiencias y vivencias de los actores clave sobre la prisión preventiva y las medidas alternativas en el distrito judicial de Ayacucho. Se aplicó un diseño de estudio de caso, el cual permitió examinar en profundidad la realidad de fiscales, defensores públicos y abogados litigantes que participan en procesos penales con personas en situación de riesgo. A partir de esta estrategia, se garantizó la obtención de datos detallados y contextualizados que reflejaron el fenómeno en estudio desde una perspectiva crítica.

El escenario de estudio fue el distrito judicial de Ayacucho, donde se llevó a cabo la recolección de datos con operadores jurídicos involucrados en el sistema de justicia penal. Se seleccionaron estratégicamente siete participantes: dos fiscales, un defensor público y cuatro abogados litigantes, quienes contaban con experiencia en la aplicación de medidas preventivas y alternativas en el ámbito penal. Su participación permitió una aproximación integral al fenómeno, considerando diversas posturas y criterios desde su práctica profesional.

Para la recolección de datos, se emplearon dos técnicas principales: entrevistas semiestructuradas y observación participante. Se realizaron un total de siete entrevistas utilizando una guía prediseñada, que incluyó preguntas específicas sobre la prisión preventiva, las medidas alternativas y la situación de personas en riesgo. Esta técnica permitió la flexibilidad necesaria para profundizar en aspectos emergentes durante la conversación. Además, la observación participante complementó los datos obtenidos, proporcionando información adicional sobre el lenguaje, gestos y momentos no verbalizados por los entrevistados, lo que enriqueció el análisis cualitativo.

Tabla 1

Guía de entrevista para el tipo de actor informante

Tipo de actor	Lineamientos de entrevista
Fiscales	Necesidad de la prisión preventiva Prisión preventiva como una medida excepcional Personas en situación de riesgo
Defensor Público	Necesidad de la prisión preventiva Derecho a la salud versus privación de la libertad personas en situación de riesgo
Abogados Litigantes	Necesidad de la prisión preventiva Personas en situación de riesgo Medidas alternativas a la prisión preventiva

El procedimiento incluyó la validación de contenido de la guía de entrevistas a través de juicio de expertos. Posteriormente, se solicitó autorización para la aplicación del instrumento y se firmó el consentimiento informado por parte de los participantes. Los datos fueron procesados con el software Micros Visio, lo que permitió la categorización y análisis temático de las respuestas. Finalmente, se aplicó la triangulación metodológica para contrastar y validar la información obtenida a partir de las entrevistas y la observación, asegurando así la rigurosidad y profundidad del estudio.

3. Resultados y discusión

En la figura 2 se muestra la aplicación de la prisión preventiva en personas en situación de riesgo que se realiza sin una evaluación integral de las condiciones de vulnerabilidad de los imputados. Si bien la normatividad peruana establece la prisión preventiva como una medida excepcional, en la práctica, los jueces la aplican con criterios dispares, muchas veces sin considerar la afectación a los derechos humanos ni la proporcionalidad de la sanción. Las entrevistas realizadas reflejan que, en diversos casos, las decisiones judiciales son influenciadas por la presión mediática, lo que ocasiona que personas en condiciones de vulnerabilidad enfrenten medidas restrictivas excesivas sin una valoración adecuada de alternativas como la detención domiciliaria.

Uno de los principales factores que afecta la correcta aplicación de la prisión preventiva es la falta de criterios homogéneos en su determinación. Según los testimonios recabados, algunos jueces aplican la prisión preventiva sin una base jurídica suficientemente fundamentada, priorizando la presunción de peligro procesal sin evaluar otras medidas cautelares. Esto es especialmente problemático en personas con enfermedades graves, adultos mayores o mujeres gestantes, quienes, según el artículo 290 del Código Procesal Penal, deberían ser considerados para medidas alternativas. No obstante, la falta de garantías en la aplicación de dichas medidas ha llevado a que la prisión preventiva se convierta, en muchos casos, en una pena anticipada.

“En nuestro país se viene aplicando medianamente si bien estamos en una situación de emergencia sanitaria, las personas vulnerables que han cometido delitos de diferente naturaleza, en las cuales muchas veces aplican por aplicar, no tienen una base o un criterio de aplicar de una manera justiciable en el tema” (Abogado litigante 1).

“La prisión preventiva es una medida de carácter excepcional que sólo puede aplicarse cuando exista un peligro cierto de que el imputado intentará entorpecer la investigación o se fugará” (Abogado litigante 4).

El impacto de la prisión preventiva en personas en situación de riesgo también se ve reflejado en su vulnerabilidad dentro del sistema penitenciario. Investigaciones previas han señalado que esta medida restrictiva genera efectos adversos en la salud física y mental de los detenidos, transgrediendo sus derechos reconocidos tanto a nivel nacional como internacional. En este sentido, la falta de infraestructura adecuada en los establecimientos penitenciarios agrava la situación de los imputados con enfermedades crónicas, lo que representa un riesgo para su integridad y su derecho a la vida. Casos recientes demuestran que, en algunos escenarios, la prisión preventiva ha sido revocada debido a estas condiciones, pero la falta de criterios claros sigue afectando a muchas personas en circunstancias similares.

El contexto de la emergencia sanitaria por la COVID-19 llevó a una reconsideración parcial en la aplicación de la prisión preventiva, especialmente en personas con enfermedades pre-existentes y adultos mayores. En algunos casos, los jueces priorizaron la aplicación de medidas restrictivas menos gravosas, como la comparecencia con restricciones o la detención domiciliaria, evitando el internamiento en centros penitenciarios que no garantizaban condiciones mínimas de salubridad. Sin embargo, esta flexibilización no fue uniforme y se mantuvieron decisiones judiciales que no consideraron el riesgo sanitario de los imputados. Esto evidencia la necesidad de establecer directrices más claras y de fortalecer la perspectiva humanitaria en la administración de justicia.

Figura 1*Situación en la aplicación de la prisión preventiva en personas en situación de riesgo*

Sin considerar los criterios que regulen los derechos humanos	Algunos jueces miran el lado humanitario para aplicar la sanción correspondiente	Algunos jueces no consideran el artículo 290 del código penal procesal penal	Es una opción la detención domiciliaria.	La presión mediática influye en no dictar la prisión domiciliaria
En el territorio peruano se viene aplicando medianamente	La aplicación de la sanción es muy extrema	Toman muy superficialmente el tema y posicionan presionando a las autoridades	Se tiene bastante cuidado en el aspecto de las prisiones preventivas de las...	Salvo en delitos ya muy graves como asesinato, tráfico ilícito de drogas en forma agravada o delitos contra la libertad sexual se han dictado prisión preventiva a las personas en situación de vulnerabilidad
Existen autoridades competentes que verdaderamente se basan en el marco de la ley	No tienen consideración en el momento de aplicación las alternativas como la detención domiciliaria	Hay jueces que no utilizan este criterio de la vulnerabilidad estas personas	Han priorizado las comparecencias con restricciones	

Los resultados de la investigación confirman que la prisión preventiva se aplica de manera desproporcionada, sin una evaluación integral de las condiciones de vulnerabilidad de los imputados. Esta situación coincide con lo señalado por Moscoso (2020), quien advierte que la prisión preventiva es una de las medidas más restrictivas dentro del sistema de justicia penal y que, en la práctica, su uso excesivo impacta negativamente en las personas en riesgo. En este contexto, la presión mediática juega un papel determinante en la toma de decisiones judiciales, generando resoluciones que, en algunos casos, priorizan la opinión pública sobre la proporcionalidad de la medida.

Asimismo, la ausencia de criterios homogéneos en la determinación de la prisión preventiva refleja una deficiencia en la aplicación del principio de excepcionalidad de esta medida. Tal como señalan Maldonado y Manzano (2024), en el contexto andino, esta situación no solo profundiza las desigualdades existentes, sino que también limita el acceso a derechos fundamentales, especialmente para adultos mayores, mujeres gestantes y personas con enfermedades graves. La falta de valoración de medidas cautelares alternativas, a pesar de su reconocimiento en el artículo 290 del Código Procesal Penal, demuestra que la prisión preventiva se ha convertido en una pena anticipada en muchos casos, afectando gravemente a quienes se encuentran en condiciones de riesgo.

En la figura 3 los hallazgos de la investigación evidencian que en el distrito judicial de Ayacucho la aplicación de la prisión preventiva en personas en situación de riesgo carece, en muchos casos, de una debida motivación por parte de los magistrados. La presión mediática juega un rol determinante en la imposición de esta medida, vulnerando el derecho a la presunción de inocencia y restringiendo la libertad de los investigados sin un análisis adecuado de su situación. En consecuencia, personas con enfermedades graves, adultos mayores o en condiciones vulnerables terminan siendo privadas de libertad sin que se valore la posibilidad de aplicar medidas menos gravosas, lo que representa una transgresión de los principios de proporcionalidad y necesidad en la administración de justicia.

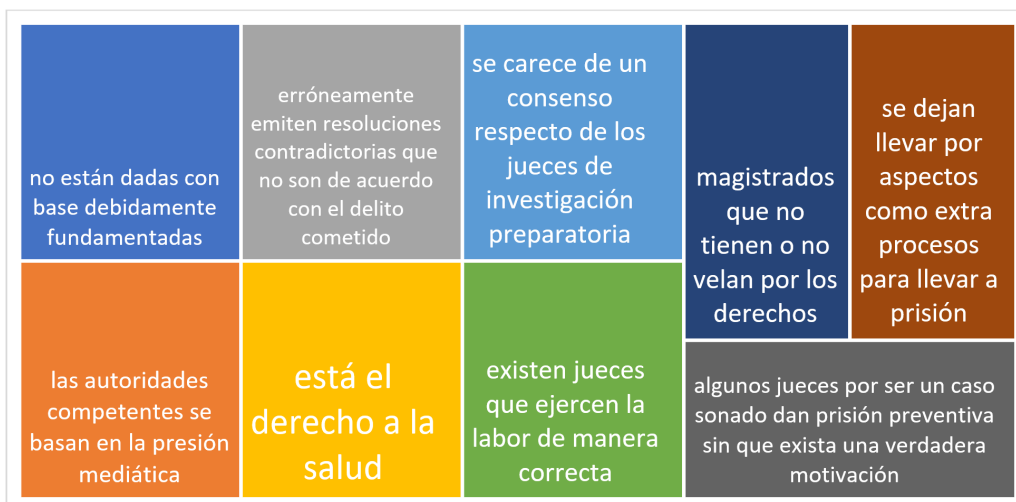
Un aspecto fundamental en la determinación de la prisión preventiva son los fundamentos y elementos de convicción, los cuales deben ser sólidos y fehacientes para justificar la imposición de la medida. La normativa procesal penal establece que estos elementos deben demostrar la existencia del delito y la vinculación del imputado, especialmente en casos como el narcotráfico, donde las pruebas recabadas deben ser contundentes. Sin embargo, el análisis de los testimonios recogidos indica que en la práctica existen inconsistencias en la aplicación de estos principios, ya que en algunos casos se prioriza la prisión preventiva sin una valoración exhaustiva de las pruebas y sin considerar el principio de proporcionalidad, lo que genera cuestionamientos sobre la objetividad y legalidad de las decisiones judiciales.

En el caso de personas en situación de riesgo, el artículo 290 del Código Procesal Penal establece criterios específicos que permiten la aplicación de medidas alternativas a la prisión preventiva, como la detención domiciliaria. Sin embargo, la investigación revela que esta disposición no siempre se aplica de manera efectiva, ya que en varios casos se ha impuesto la prisión preventiva incluso cuando el imputado padece enfermedades graves. Este hallazgo sugiere que el criterio judicial no es uniforme y que algunos jueces no consideran el estado de salud del investigado como un factor determinante en la evaluación de la medida cautelar, lo que evidencia la necesidad de un enfoque más garantista y respetuoso de los derechos humanos.

Por otro lado, el análisis de la figura legal de la prisión preventiva indica que su fundamento principal radica en la existencia de graves y fundados elementos de convicción, así como en el peligro de fuga u obstaculización del proceso penal. No obstante, algunos entrevistados destacan que, en la práctica, la prisión preventiva ha sido utilizada como una medida punitiva anticipada, lo que contradice su finalidad original dentro del proceso penal. La Corte Suprema ha señalado que la sospecha grave debe ser el eje central en la aplicación de esta medida, lo que implica que la prisión preventiva no debe dictarse sin pruebas suficientes que demuestren la probabilidad de que el imputado haya cometido el delito. Sin embargo, la investigación evidencia que esta garantía procesal no siempre se respeta, lo que refuerza la necesidad de un mayor control judicial en la aplicación de la prisión preventiva, especialmente en personas en situación de riesgo.

Figura 2

Prisión preventiva y la debida motivación en personas en situación de riesgo en el distrito judicial de Ayacucho



Los resultados evidencian que en el distrito judicial de Ayacucho la aplicación de la prisión preventiva en personas en situación de riesgo se lleva a cabo sin una debida fundamentación, lo que vulnera derechos fundamentales como la presunción de inocencia y la libertad personal. Estos hallazgos coinciden con lo señalado por Liu (2020), quien enfatiza que la prisión preventiva es una medida de coerción procesal y no una condena anticipada, por lo que su aplicación debe ser excepcional y estar sustentada en pruebas suficientes. Sin embargo, en la práctica, la presión mediática influye significativamente en las decisiones judiciales, lo que puede generar resoluciones desproporcionadas y ajenas a los principios de necesidad y proporcionalidad. En este contexto, la prisión preventiva no solo afecta a los imputados, sino que también refuerza un sistema judicial punitivo que prioriza la privación de la libertad sobre la evaluación de alternativas menos restrictivas, tal como advierte Bunt (2022).

Por otro lado, la falta de criterios homogéneos en la aplicación de la prisión preventiva en personas en situación de riesgo refleja un déficit en la garantía de sus derechos. A pesar de que el artículo 290 del Código Procesal Penal establece la posibilidad de medidas alternativas como la detención domiciliaria, la evidencia muestra que en muchos casos los jueces no consideran el estado de salud del imputado como un factor determinante. Este patrón es preocupante, ya que, como señala Bunt (2022), el sistema penitenciario peruano enfrenta serios problemas de sobrepoblación y condiciones inadecuadas, lo que agrava la vulnerabilidad de estos grupos.

En la figura 4, los hallazgos de la investigación evidencian que en la práctica procesal del distrito judicial de Ayacucho, los elementos de convicción en la prisión preventiva son considerados solo como un presupuesto inicial, lo que hace necesario complementarlos con otros criterios para determinar la necesidad real de la medida. En el caso de personas en situación de riesgo, como aquellas con enfermedades terminales o discapacidades graves, se ha identificado que en algunos procesos judiciales no se ha tomado en cuenta su condición de vulnerabilidad, lo que ha llevado a la aplicación de prisión preventiva sin evaluar medidas sustitutivas menos gravosas. No obstante, se ha observado que la fiscalía generalmente solicita la prisión preventiva cuando existen suficientes elementos probatorios, lo que indica una aplicación diferenciada de esta medida en función del caso concreto.

En cuanto a los mecanismos legales utilizados por los jueces para dictar prisión preventiva en personas con grave incapacidad física permanente, se ha identificado que algunos magistrados recurren a herramientas normativas como el artículo 290 del Código Procesal Penal, el cual establece criterios específicos para determinar la idoneidad de la medida cautelar. Sin embargo, las entrevistas revelan que la aplicación de estos mecanismos no es uniforme, ya que en algunos casos se ha dictado prisión preventiva a personas en situación de vulnerabilidad sin una evaluación exhaustiva de su estado de salud ni de los documentos que acrediten su condición. Casos como el de una persona sordomuda acusada de un delito sin haber contado con un intérprete durante el proceso reflejan la falta de garantías para personas con discapacidad en el sistema judicial, lo que evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de protección y evaluación de la prisión preventiva en estos casos.

El análisis de casos específicos muestra que, en algunos procesos judiciales, las decisiones de los jueces han sido influenciadas por la gravedad del delito imputado y la existencia de pruebas contundentes, aun cuando la persona investigada se encuentre en situación de riesgo. Por ejemplo, en el año 2021, un hombre de 68 años fue sentenciado a prisión preventiva tras encontrarse en su domicilio clorhidrato de cocaína y armamento ilegal. En este caso, la concurrencia de dos delitos graves llevó a que la medida se dictara a pesar del contexto de pandemia y de la edad avanzada del investigado. Esto indica que, si bien existen normativas que contemplan medidas

alternativas a la prisión preventiva para personas vulnerables, en la práctica la gravedad del delito y la existencia de pruebas contundentes tienen un peso determinante en la decisión judicial.

Figura 3

Fundamentos y elementos de convicción en la prisión preventiva en personas en situación de riesgo en el distrito judicial de Ayacucho

pruebas fehacientes que demuestran el hecho fuera de la legalidad	en casos graves de convicción se tienen previsto en el artículo 290	en la práctica procesal es el principal elemento	los jueces se basan con la revisión de la solicitud
se basan en los graves elementos de convicción con pruebas comprobadas	los elementos de convicción en la prisión preventiva solo es un presupuesto,	El fiscal solicita prisión preventiva habiendo encontrado elementos suficientes	elementos de la prisión preventiva tiene que ver con una alta probabilidad de sospecha grave

Esta problemática se enmarca en un contexto más amplio de crisis estructural del sistema penitenciario peruano, donde un alto porcentaje de la población carcelaria se encuentra en prisión preventiva sin haber recibido condena, como señala el Instituto Nacional Penitenciario (INPE, 2021). La falta de consideración de condiciones como enfermedades terminales o discapacidades graves en la determinación de la medida cautelar no solo vulnera derechos fundamentales, sino que también contribuye a la sobrepoblación carcelaria, generando costos elevados para el Estado. Tal como advierte Macera (2018), la permanencia de personas en prisión preventiva implica un gasto significativo, lo que refuerza la necesidad de evaluar mecanismos alternativos que no solo protejan los derechos de los imputados, sino que también permitan una gestión más eficiente del sistema judicial y penitenciario.

En la figura 5, los hallazgos de la investigación evidencian que en el distrito judicial de Ayacucho, la prisión preventiva en personas en situación de riesgo se aplica sin un enfoque humanitario, lo que implica una inobservancia de tratados internacionales y normativas nacionales que protegen a estas personas. En muchos casos, los jueces han dictado prisión preventiva sin considerar la posibilidad de medidas alternativas, como la detención domiciliaria o la comparecencia con restricciones. Esto refleja la necesidad urgente de un cambio en la administración de justicia para garantizar que la prisión preventiva no sea utilizada de manera automática, sino solo cuando sea estrictamente necesaria y conforme a los principios de proporcionalidad y necesidad. La investigación también revela que el abuso de la prisión preventiva ha contribuido al hacinamiento en los centros penitenciarios, especialmente durante la emergencia sanitaria de la COVID-19, lo que expuso a los internos a condiciones de mayor vulnerabilidad.

“Una persona grave de salud ya casi tiene un 90% de falta de peligro procesal, no solamente porque no se puedan fugar, sino porque su situación de salud se puede ver tan agravada que puede perder la vida y una prisión preventiva nunca va a ser constitucionalmente legítima si es que pone en riesgo la vida de una persona” (Abogado litigante 1).

En el caso de personas con enfermedades terminales o mayores de 65 años, se ha identificado que la detención domiciliaria es una alternativa viable, pero su aplicación enfrenta obstáculos, como la falta de efectivos policiales para el resguardo de los detenidos y la ausencia de un reglamento para el uso de grilletes electrónicos. A pesar de que el artículo 290 del Código Procesal Penal establece que las personas con enfermedades graves pueden ser beneficiadas con esta medida, en la práctica, su implementación es deficiente. Durante la pandemia, al-

gunas madres gestantes y personas con enfermedades crónicas recibieron comparecencia con restricciones en lugar de prisión preventiva, lo que demuestra que existen precedentes en la aplicación de medidas menos gravosas. No obstante, la falta de criterios uniformes entre los jueces sigue siendo una barrera para garantizar que la prisión preventiva sea utilizada de manera excepcional y no como una pena anticipada.

Se ha evidenciado que la prisión preventiva en personas con enfermedades graves pone en riesgo su vida y vulnera sus derechos fundamentales. Los establecimientos penitenciarios no cuentan con infraestructura ni personal especializado para atender a personas en estado crítico de salud, lo que convierte la privación de libertad en una condena de facto. En este sentido, la comparecencia con restricciones y la detención domiciliaria se presentan como medidas más adecuadas, ya que permiten garantizar la continuidad del tratamiento médico sin comprometer el proceso judicial. A pesar de la existencia de normativas que permiten la aplicación de estas alternativas, en muchos casos las decisiones judiciales han priorizado la privación de la libertad sin considerar el impacto que esto tiene en la integridad de los imputados en situación de riesgo. La implementación de medidas como la comparecencia con restricciones, el control biométrico y la caución económica son mecanismos que podrían fortalecer la administración de justicia sin afectar la seguridad del proceso penal.

Figura 4

Consideraciones en medidas alternativas a la prisión preventiva en personas en situación de riesgo en el distrito judicial de Ayacucho.



Los resultados de la investigación reflejan que la aplicación de la prisión preventiva en el distrito judicial de Ayacucho se ha realizado sin un enfoque humanitario, lo que contradice tanto normativas nacionales como tratados internacionales que protegen a las personas en situación de riesgo. Esta situación concuerda con lo señalado por Soriano (2021), quien advierte sobre las falencias en la administración de justicia y la necesidad de implementar medidas alternativas que garanticen un trato más equitativo y proporcional. La imposición automática de la prisión preventiva, sin considerar opciones como la detención domiciliaria o la comparecencia con restricciones, ha contribuido al hacinamiento en los centros penitenciarios, especialmente durante la emergencia sanitaria de la COVID-19, exponiendo a los internos a condiciones de mayor vulnerabilidad. Además, el testimonio de un abogado litigante resalta un aspecto clave: en casos de personas con enfermedades graves, la prisión preventiva no solo es innecesaria desde una perspectiva procesal, sino que también puede ser inconstitucional si pone en riesgo la vida del imputado.

En la figura 6, los hallazgos de la investigación evidencian que, en el distrito judicial de Ayacucho, existen medidas alternativas a la prisión preventiva para personas en situación de riesgo, tales como la firma mensual, la caución económica, la detención domiciliaria, el uso de grilletes electrónicos, la comparecencia con restricciones y el control biométrico. Sin embargo, la aplicación de estas medidas no es uniforme, ya que en muchos casos no se evalúa adecuadamente la condición de salud o la vulnerabilidad del investigado. Para que estas medidas sean efectivas, es necesario que los jueces verifiquen, a través de medios probatorios suficientes, la gravedad de la enfermedad o la situación de riesgo del imputado, evitando así la imposición arbitraria de la prisión preventiva. A pesar de que el marco normativo contempla estas medidas, en la práctica su aplicación es limitada, lo que evidencia una necesidad urgente de mayor control en su implementación.

En relación con la incapacidad física permanente, los jueces tienen la obligación de considerar la gravedad de la salud del imputado antes de dictar prisión preventiva. Sin embargo, debido a errores en la investigación o a la sobrecarga procesal, muchas veces esta evaluación no se realiza adecuadamente, lo que lleva a decisiones que pueden vulnerar los derechos de los investigados. Además, la presión social y la percepción de impunidad generan que se priorice la aplicación de la prisión preventiva como una respuesta inmediata a la inseguridad ciudadana, en lugar de analizar cada caso bajo los principios de razonabilidad y proporcionalidad. Esta falta de uniformidad en los criterios judiciales contribuye a que personas con enfermedades graves o con discapacidad sean privadas de libertad sin considerar alternativas viables.

Otro aspecto relevante identificado en la investigación es el impacto del abuso de la prisión preventiva en el hacinamiento penitenciario y en la vulneración de los derechos de los imputados. Actualmente, no hay una distinción clara entre los internos que cumplen una condena firme y aquellos que se encuentran en prisión preventiva, lo que genera riesgos adicionales para los segundos. La ausencia de criterios uniformes en la aplicación de esta medida y la falta de infraestructura penitenciaria específica para procesados sin sentencia generan situaciones en las que los investigados comparten espacios con delincuentes reincidentes o con condenas elevadas, aumentando la vulnerabilidad de estos detenidos. Esto resalta la necesidad de que los jueces evalúen con mayor rigurosidad la aplicación de la prisión preventiva en personas en situación de riesgo, garantizando así el respeto de sus derechos fundamentales y evitando el uso indiscriminado de esta medida cautelar.

Figura 5

Medidas alternativas a la prisión preventiva en personas en situación de riesgo



Los hallazgos de la investigación revelan que, a pesar de que el sistema judicial en Ayacucho contempla diversas medidas alternativas a la prisión preventiva, su aplicación sigue siendo limitada y desigual, especialmente en el caso de personas en situación de riesgo. Esta problemática se vincula con lo señalado por Rozel y Mulvey (2017), quienes advierten que la ausencia de mecanismos efectivos para la implementación de estas medidas, junto con el limitado acceso a una defensa legal adecuada y la estigmatización de ciertos grupos, agravan la vulnerabilidad de los imputados. La falta de una evaluación exhaustiva de la condición de salud y del riesgo procesal genera decisiones arbitrarias que pueden derivar en la privación de libertad de personas que, por su estado físico o situación social, deberían ser consideradas para medidas menos gravosas. Además, la presión social y la percepción de impunidad han llevado a una priorización excesiva de la prisión preventiva como una respuesta inmediata ante la criminalidad, en lugar de aplicar los principios de proporcionalidad y razonabilidad en cada caso.

4. Conclusiones

La investigación evidencia que la prisión preventiva en el distrito judicial de Ayacucho se aplica de manera desigual y sin una evaluación integral de las condiciones de vulnerabilidad de los imputados. A pesar de que la normatividad peruana establece que debe ser una medida excepcional, los jueces la imponen con criterios dispares, priorizando en muchos casos la presunción de peligro procesal sin considerar medidas alternativas. Este vacío de uniformidad en su aplicación ha llevado a que personas en situación de riesgo, como adultos mayores, mujeres gestantes y personas con enfermedades graves, enfrenten restricciones excesivas sin una justificación jurídica adecuada.

La imposición desproporcionada de la prisión preventiva afecta gravemente los derechos humanos de los imputados, generando un impacto negativo en su salud física y mental. La sobrepoblación y la falta de condiciones adecuadas en los centros penitenciarios agravan esta problemática, especialmente en el contexto de personas con enfermedades crónicas o discapacidades. En muchos casos, la prisión preventiva se convierte en una pena anticipada que vulnera los principios de proporcionalidad y necesidad, lo que evidencia la necesidad de revisar su aplicación para evitar transgresiones a los derechos fundamentales.

Aunque el ordenamiento jurídico peruano contempla medidas alternativas como la detención domiciliaria, el uso de grilletes electrónicos y la comparecencia con restricciones, su aplicación en Ayacucho es deficiente y poco uniforme. La falta de verificación adecuada de la situación de vulnerabilidad de los imputados limita la efectividad de estas alternativas, generando un uso excesivo de la prisión preventiva.

5. Referencias

- Arana, C. (2018). Incidencia de la Prisión Preventiva en la sobrepoblación penal en los penales. <http://181.176.219.234/bitstream/handle/UPRIT/163/Arana%20Carranza%20Edson.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Arenas, L. (2017). Los medios de control telemáticos en el sistema penal español [Universidad de Málaga]. <https://riuma.uma.es/xmlui/handle/10630/15057>
- Bayas, V., & Navarrete, C. (2015). La prisión preventiva de la mujer en el periodo del lactancia, vulnera los derechos constitucionales a la no discriminación y atención prioritaria [Universidad Técnica Estatal de Quevedo]. <https://repositorio.uteq.edu.ec/handle/43000/719>

- Benavides, A., & Noya, D. (2021). Cesación de la prisión preventiva durante el estado de emergencia por COVID-19 como garantía constitucional reconocidos en la Constitución [Universidad privada los andes]. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/3071>
- Bunt, L. (2022). The Coloniality of Law in Peru: Legal Positivism, Rape & Racialized Morality in Early Twentieth-Century Courts. *Historia Crítica*, (86), 59-80. <https://doi.org/10.1111/j.1555-2934.2008.00026.x>
- Bustamante, R. (2021). LA PRISIÓN PREVENTIVA Y EL IMPACTO DESPROPORCIONADO EN MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD POR DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA. <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/2996>
- Caira, R., Vilca, L., Vilca, M., y Caira, R. (2023). El uso de la prisión preventiva en Perú. *MQRInvestigar*, 7, 17-42. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.7.3.2023.17-42>
- Creswell, J. W. (2007). Qualitative inquiry y research design. <https://www.researchgate.net/publication/342229325>
- Fernández, W. (2018). La vulneración al derecho a la libertad personal por aplicación abusiva de la prisión preventiva. <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7566/BC-1894%20FERNANDEZ%20ESTELA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gálvez, E. (2020). La desproporcionalidad del plazo de prisión preventiva en el delito de criminalidad organizada establecido en el Decreto Legislativo N° 1307 y la implementación de medidas alternativas igualmente efectivas. http://repositorio.unprg.edu.pe:8080/bitstream/handle/20.500.12893/8709/G%C3%A1lvez_V%C3%A1squez_Edwin_C%C3%A9sar.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- García, E. (2018). Gobernanza y dinámicas locales en los programas de desarrollo territorial en áreas rurales. Análisis de la implementación del programa PESA en dos municipios del Estado de México - Dialnet. Helvia. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=150854>
- INPE. (2021). Informe estadístico. <https://www.gob.pe/inpe>
- Laura, O., & Morales, V. (2020). Responsabilidad estatal con los derechos fundamentales de internos infectados por covid-19 con prisión preventiva por crimen organizado. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/57323>
- León, M., Hoyos, Á., & Chacón, J. (2018). Prisión preventiva y Estado constitucional de derechos, perspectiva desde los derechos fundamentales. *Sur Academi*, 5(2), 38–49. <https://revistas.unl.edu.ec/index.php/suracademia/article/view/616/546>
- Liu, J. (2020). Preventive detention of dangerous inmates: a dialogue between human rights and penal regimes. *The International Journal of Human Rights*, 25(4), 551–578. <https://doi.org/10.1080/13642987.2020.1725486>
- Macera, D. (2018). Cárceles peruanas: Estado invierte US\$3.135 anuales por cada reo |. <https://elcomercio.pe/economia/peru/carceles-peruanas-gasta-s-1-3-mlls-sobrepoblacion-penitenciaria-noticia-545829-noticia/?ref=ecr>
- Maldonado, L., y Manzano, O. (2024). *Measuring Regional Inequality in the Andean Countries: A Multiple-Stage Nested Theil Decomposition Using Night Light Emissions*. <https://doi.org/10.18235/0012952>
- Marchan, V. (2021). Las resoluciones de prisión preventiva y la contravención del acuerdo plenario 01-2019/CIJ-116 en el delito de tráfico de influencias de el Juzgado de investigación preparatoria [Universidad de Huánuco]. <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3149/MARCHAN%20MARTINEZ%2c%20VICTOR%20RAUL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Merriam, S. B. (1988). Case Studies as Quality Research. *Quality Research and Case Study Applications in Education*, 26–43. <https://psycnet.apa.org/record/1989-97006-000>
- Misiego, R., Orenes, E., Baño, F., Navas, D., Moreno, A., Marín, J., y Ramírez, P. (2021). Evidences of SARS-CoV-2 virus air transmission indoors using several untouched surfaces: A pilot study. *Science of The Total Environment*, 751, 142317. <https://doi.org/10.1016/j.scitotenv.2020.142317>
- Moscoso, G. (2020). Prisión preventiva a la luz del control de convencionalidad. El binomio de la proporcionalidad y la debida motivación de las decisiones fiscales como regla en el proceso penal peruano. *Dikaion*, 29(2), 469-500. Epub April 12, 2021. <https://doi.org/10.5294/dika.2020.29.2.6>
- Muntaner, C., Borrell, C., Benach, J., Pasarín, I. Fernandez, E. (2003) The associations of social class and social stratification with patterns of general and mental health in a Spanish population, *International Journal of Epidemiology*, Volume 32, Issue 6, Pages 950–958, <https://doi.org/10.1093/ije/dyg170>
- Palacios, O. (2013). Instituto de Defensa Legal. <https://tinyurl.com/4vja52zr>
- Peñaherrera, R. (2010). La prisión preventiva, aplicabilidad y ejecución en el marco jurídico a partir de la sentencia N° 8-20-CN/21 de la corte constitucional. *Ciencia Latina*, 6(2), 20–63. <https://www.ciencia-latina.org/index.php/ciencia/article/view/2010/2898>
- Pérez, V. (2021). La declaración del colaborador eficaz como elemento de convicción en prisión preventiva frente a la presunción de inocencia. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/70318>
- Rodríguez, F. (2022). Análisis comparado de la prisión preventiva referente a los graves y fundados elementos de convicción. Huaraz, 2021. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/81007>
- Rojas, P. (2021). Abuso de la prisión preventiva en la valoración del peligro procesal, delito Robo Agravado. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/56272>
- Rozel, J., y Mulvey, E. (2017). The link between mental illness and firearm violence: Implications for social policy and clinical practice. *Annual Review of Clinical Psychology*, 13, 445-469. <https://doi.org/10.1146/annurev-clinpsy-021815-093459>
- Sánchez, H., Carlessi, C., Reyes, R., & Mejía, K. (2018). Vicerrectorado de Investigación. <https://hdl.handle.net/20.500.14138/1480>
- Slootweg, J., y Mansilla, M. (2023). Reclusas latinoamericanas y maternidad: ¿experiencia totalitaria o de agencia?. *CUHSO (Temuco)*, 33(2), 436-461. <https://dx.doi.org/10.7770/cuhso-v33n2-art592>
- Soriano, A. (2021). *Análisis crítico de la aplicación de la prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios públicos en el Perú – 2018*. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/5947/ANA%20CRISTINA%20SORIANO%20FE-RRER.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Stake, R. (1995). The art of case study research. https://www.researchgate.net/publication/273635929_The_Art_of_Case_Study_Research_by_Robert_Stake_1995
- Valdez, W. (2021a). Vista de Criterios internacionales de prisión preventiva de personas en situación especial de riesgo. *Revista Ciencia Multidisciplinaria CUNORI*, 5(1), 77–88. <https://revistacunori.com/index.php/cunori/article/view/154/210>
- Valdez, W. (2021b). Vista de Criterios internacionales de prisión preventiva de personas en situación especial de riesgo. *Revista Ciencia Multidisciplinaria CUNORI*, 5(1), 77–88. <https://revistacunori.com/index.php/cunori/article/view/154/210>
- Vásquez, C. (2020). El peligro procesal como principal presupuesto en las medidas cautelares personales. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/71486>